



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 5 REGULADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. 1. *Constituye el objeto de estas Normas la regulación del Estatuto de los vecinos de Numancia de la Sagra, en orden a su participación en la gestión municipal según lo previsto en las Leyes.*

2. *Se desarrollan, igualmente, los criterios y formas de participación de las entidades ciudadanas creadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Numancia de la Sagra.*

Artículo 2. *Su ámbito de aplicación incluye a todos los vecinos empadronados en el término municipal de Numancia de la Sagra, y a las entidades ciudadanas cuyo domicilio social y ámbito territorial estén ubicados en dicho término municipal.*

Artículo 3. 1. *Para los efectos de estas Normas se considerarán entidades ciudadanas a las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Numancia de la Sagra que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.*

2. *Tendrán derecho a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, las entidades constituidas para la defensa, fomento y mejora de los intereses de los vecinos de Numancia de la Sagra y cualesquiera otras que defiendan legítimos intereses generales o sectoriales, siempre que se hallen previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones, así como las federaciones, confederaciones, uniones y cualesquiera otras formas de integración de las asociaciones de base, que con domicilio social en el término municipal de Numancia de la Sagra cuenten con entes afiliados en dicho municipio que representen la mayoría de sus asociados y realicen actividades que repercutan en beneficio de los vecinos de Numancia de la Sagra.*

TITULO II

Estatuto de los vecinos de Numancia de la Sagra

Capítulo 1

Disposiciones generales



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Artículo 4. *El municipio es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y, asimismo, el ámbito territorial para el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación de régimen local.*

Artículo 5. 1. *El Ayuntamiento de Numancia de la Sagra extenderá su protección a todos los que viven en la ciudad de Numancia de la Sagra.*

2. *Los transeúntes tendrán derecho a dicha protección siempre que en sus visitas desarrollen actividades compatibles con la Ley.*

3. *Los extranjeros domiciliados que sean mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos.*

Artículo 6. 1. *Todos los vecinos tendrán, legitimación activa para ejercitar cuantas acciones fuesen procedentes para la defensa de los bienes y derechos del municipio.*

2. *Asimismo, los vecinos estarán legitimados para la impugnación de los actos administrativos municipales que afecten a los intereses colectivos del municipio en la forma que les reconozcan las leyes.*

Capítulo 2

Derechos de los vecinos

Artículo 7. *Los vecinos de Numancia de la Sagra tienen, en los términos que reconocen las leyes, ordenanzas y reglamentos, los siguientes derechos:*

a) Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.

b) Participar en la gestión municipal.

c) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y concretamente:

- Acceso a los servicios sociales.

- Acceso a las actividades o instalaciones culturales y deportivas.

- Acceso al Patrimonio Histórico-Artístico y natural de la ciudad.

- Acceso a los núcleos de población.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

- *Transportes públicos.*
- *Alumbrado público.*
- *Recogida de basuras.*
- *Limpieza viaria.*
- *Abastecimiento domiciliario de agua potable.*
- *Alcantarillado.*
- *Pavimentación de las vías públicas.*
- *Control sanitario de alimentos.*
- d) *Seguridad en lugares públicos.*
- e) *Ordenación del tráfico de vehículos en las vías urbanas.*
- f) *Protección civil, prevención y extinción de incendios.*

Artículo 8. *Para hacer posible una correcta información a los vecinos de Numancia de la Sagra sobre la gestión de las competencias municipales, y sin perjuicio de los que puedan ejercer a través de las asociaciones en que se integran, el Ayuntamiento garantizará el derecho a la información con los únicos límites previstos en el artículo 105 de nuestra Constitución, y en los términos de los artículos de esta sección.*

Artículo 9. 1. *Los vecinos tendrán acceso a los archivos y registros municipales cuando lo soliciten por escrito y acrediten un interés directo sobre los mismos. Dicho acceso tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde su petición.*

2. *La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos adoptados por los órganos municipales o de los antecedentes de los mismos deberán ser solicitadas por escrito, obtenidas dentro del mismo plazo referido en el apartado anterior. Deberá razonarse la petición cuando se refiera a antecedentes.*

3. *El ejercicio de estos derechos se facilitará a través de las Oficinas de la Casa Consistorial.*



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Los vecinos pueden, por escrito, poner en conocimiento de los diferentes órganos municipales las deficiencias y anomalías observadas en los servicios públicos municipales, ya sean prestados directamente o indirectamente por el Ayuntamiento o por cualquiera de sus organismos o empresas.

Las reclamaciones presentadas por los vecinos en las Oficinas municipales serán tramitadas por los servicios correspondientes y de su resultado serán informados los reclamantes en el plazo máximo de treinta días hábiles.

Artículo 10. 1. *Para información de los vecinos en general, las convocatorias y órdenes del día del Pleno se expondrán en el tablón de anuncios del Consistorio.*

2. *La Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del alcalde y las que por su delegación se dicten a través de los tabloneros de anuncios y del boletín del Ayuntamiento.*

Artículo 11. 1. *El ejercicio del derecho de petición reconocido constitucionalmente deberá realizarse mediante escrito dirigido a los órganos municipales correspondientes, quienes contestarán en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo.*

2. *Cuando la petición se refiere a materias para las que sean competentes otras Administraciones u órganos, el destinatario la remitirá a quien corresponda, informando al peticionario.*

3. *Si la petición incluye una propuesta de actuación municipal que llega a tratarse en los órganos colegiados municipales, quienes actúen de secretarios de los mismos remitirán al peticionario en el plazo máximo de un mes notificación del acuerdo adoptado al efecto.*

4. *El presidente del órgano colegiado, poniéndolo en conocimiento de los grupos municipales, por propia iniciativa, por solicitud del vecino o a requerimiento de un tercio de los miembros del órgano, podrá autorizar la presencia del vecino que haya formulado la propuesta, en la sesión que corresponda, para explicarla y defenderla por sí mismo.*

Artículo 12. 1. *La condición de vecino se adquiere y acredita mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, documento público que da fe de la vecindad a todos los efectos administrativos.*



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

2. Los vecinos pueden obtener certificados o volantes de su inscripción en el Padrón, así como exigir a la Administración municipal la rectificación de los datos erróneos o incorrectos que figuren en él.

3. El Ayuntamiento garantiza que los datos del Padrón Municipal de Habitantes sólo pueden utilizarse por las Administraciones públicas para asuntos oficiales en los que la vecindad o el domicilio sean datos relevantes.

Fuera de estos supuestos, los datos del Padrón son estrictamente secretos, salvo que medie autorización del propio vecino o mandamiento judicial.

4. El Ayuntamiento, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y con la Junta Electoral, facilitará al máximo las formalidades censales y padronales necesarias para hacer efectivo el derecho de cada vecino a ser elector y elegible, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.

Artículo 13. *El Ayuntamiento de Numancia de la Sagra se someterá a la regulación del derecho a referéndum que efectúe la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para hacer efectivo el derecho a la petición de consulta popular en los términos previstos en la Ley.*

Artículo 14. 1. *Todos los vecinos de Numancia de la Sagra tienen derecho a utilizar los servicios públicos municipales, de acuerdo con su naturaleza, teniendo derecho a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento de aquellos servicios que, por constituir una competencia municipal propia, tengan, de acuerdo con la Ley, el carácter de obligatorios.*

2. Todos los vecinos tendrán derecho a exigir la efectiva incorporación en el presupuesto municipal de la correspondiente partida presupuestaria para la prestación o nuevo establecimiento de dichos servicios.

3. En caso de omisión, los vecinos podrán impugnar los presupuestos que no respeten las dotaciones económicas que garanticen la prestación de los servicios públicos municipales en los términos que resultan de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 15. 1. *En los reglamentos, estatutos y normas de funcionamiento de los diferentes servicios y equipamientos públicos municipales se regularán los requisitos para que los vecinos de Numancia de la Sagra puedan utilizar los diferentes servicios, y en especial los relacionados con la cultura, el deporte y el tiempo libre, con becas o exenciones, que al mismo tiempo que incentivan este tipo de actividades tengan en cuenta la capacidad económica de los usuarios.*



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

2. Los servicios públicos municipales atenderán de forma gratuita a quienes, por su estado de necesidad, carezcan de medios necesarios para sufragarlos en los términos, condiciones o requisitos que se establezcan en sus respectivos reglamentos u ordenanzas.

Capítulo 3

Deberes de los vecinos

Artículo 16. *En el marco de los derechos cívicos previstos en la Constitución para todos los ciudadanos y en las leyes vigentes, los vecinos de Numancia de la Sagra tendrán en todo caso los deberes siguientes:*

- Deber de colaboración en su más amplio sentido, con la Administración municipal al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios municipales.

- Deber de facilitar la actuación municipal en todo lo relativo a la inspección, fiscalización y seguimiento de todas las materias relacionadas con su ámbito de competencias.

- Deber de solicitar las preceptivas licencias y demás autorizaciones municipales precisas para el ejercicio de cualquier actividad sometida al control de la Administración municipal.

- Deber de cuidar y respetar el municipio, la convivencia con sus vecinos y con las personas que la visitan.

TITULO III

Participación de las entidades ciudadanas en la gestión municipal

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 17. *Los derechos y acciones reconocidos a los vecinos en los artículos 6, 7, 8, 9, 14 del Título II de estas normas, también podrán ser ejercidos por las entidades ciudadanas a través de sus representantes legales, cuando estén previamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, regulado en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Artículo 18. 1. *El Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra tiene por objeto conocer el número de entidades existentes en su municipio, sus fines y representatividad, a fin de posibilitar una correcta política municipal de fomento de la participación vecinal.*

2. *Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra todas las entidades ciudadanas cuyo objeto sea la defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Numancia de la Sagra, y cuyo domicilio social y ámbito territorial estén ubicados en dicho término. Igualmente, tendrán acceso a dicho Registro las federaciones, confederaciones, uniones y cualesquiera otras formas de integraciones de las asociaciones de base, que con domicilio social en el término municipal de Numancia de la Sagra cuenten con entes afiliados en dicho municipio, que representen la mayoría de sus asociados y realicen actividades que repercutan en beneficio de los vecinos de Numancia de la Sagra.*

3. *El Registro Municipal de Asociaciones se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán mediante solicitud formulada por las entidades interesadas, a las que acompañarán los siguientes datos:*

- a) Estatutos de la entidad.*
- b) Documento acreditativo de inscripción y número de la misma en el Registro General de Asociaciones.*
- c) Nombre y documento nacional de identidad de las personas que ocupen sus cargos directivos.*
- d) Domicilio social de la entidad.*
- e) Presupuesto equilibrado del año en curso, conforme al modelo que en su caso se señale.*
- f) Programa de las actividades a desarrollar en el año en curso.*
- g) Certificación acreditativa del número de socios de la entidad.*

4. *Corresponderá al concejal responsable de los servicios de régimen interior la resolución de los expedientes relativos a la inscripción de entidades ciudadanas en el Registro Municipal de Asociaciones.*



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

El plazo de resolución de dichos expedientes será de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud de inscripción, que se interrumpirá cuando sea necesario requerir la aportación de documentación no presentada.

La notificación a la entidad de su número de inscripción en el Registro Municipal tendrá la consideración de alta de la misma a todos los efectos.

5. Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos que hayan sido inscritos dentro del mes siguiente al que se produzcan. En el mes de enero de cada año se comunicará al Registro el presupuesto para ese ejercicio conforme al modelo que en su caso se señale, el programa anual de actividades y la certificación actualizada a esa fecha del número de socios al corriente de cuotas.

6. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado anterior producirá la baja automática de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y la pérdida de los derechos reconocidos en estas Normas.

TITULO IV

Declaración de utilidad pública municipal de las entidades ciudadanas

Capítulo 1

Procedimiento

Artículo 19. *Las entidades ciudadanas podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario con respecto a las competencias municipales previstas en las Leyes.*

Artículo 20. 1. *El procedimiento para que las entidades ciudadanas sean declaradas de utilidad pública municipal se iniciará a instancia de las entidades, en solicitud dirigida a la Alcaldía Presidencia, en la que se haga constar:*

a) Exposición sobre los motivos que aconsejan el reconocimiento de la entidad ciudadana como de utilidad pública municipal.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

b) *Certificación expedida por el secretario general de la Corporación o documento acreditativo expedido por el servicio correspondiente en el que consten los datos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.*

2. *A la solicitud se acompañará:*

- *Declaración jurada del número de socios al corriente de las cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad pública municipal.*

- *Memoria de las actividades realizadas durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.*

- *Cualquier otro documento que consideren necesario para valorar convenientemente la procedencia del reconocimiento de la utilidad pública de la entidad ciudadana.*

Artículo 21. 1. *Al expediente que se instruya se incorporarán informes de las diferentes áreas de gestión municipales que estén relacionadas con el objeto social de la entidad ciudadana solicitante.*

2. *Con la solicitud y documentación aportada, y con el previo informe del concejal responsable de los servicios de participación ciudadana se elevarán al Ayuntamiento Pleno propuesta para su aprobación, a través de la Comisión Informativa de Régimen Interior.*

Artículo 22. *Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal de las entidades ciudadanas serán los siguientes:*

- *Interés público municipal y social para el vecindario de Numancia de la Sagra.*

- *Objeto social de la entidad y actividades realizadas, cuando sean complementarias de las competencias y actividades municipales.*

- *Grado de representatividad.*

- *Nivel de participación en las instituciones creadas por estas Normas.*

- *Haber sido declarada de utilidad pública conforme la ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y Decreto de 20 de marzo de 1965 que la desarrolla.*



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

- *Previa declaración de utilidad pública municipal de las federaciones, confederaciones, uniones o asociaciones relacionadas entre sí.*

Artículo 23. *Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de utilidad pública municipal de las entidades ciudadanas, de oficio, se inscribirá tal reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.*

Artículo 24. *En ningún caso el reconocimiento de una federación, unión o confederación de asociaciones ciudadanas de base, supone el reconocimiento de las entidades que la integran.*

Artículo 25. *El reconocimiento de las entidades ciudadanas como de utilidad pública municipal les confiere los siguientes derechos:*

- a) *Utilizar la mención de "utilidad pública municipal" en todos sus documentos.*
- b) *Solicitar subvenciones con cargo a los presupuestos municipales. conforme a lo dispuesto en el Título VI de estas normas.*
- e) *Los restantes contemplados en estas normas.*

TITULO V

Régimen de ayudas económicas

Artículo 26. *Se establecen los siguientes tipos de ayudas económicas al que se podrán acoger aquellos vecinos, entidades, asociaciones y agrupaciones locales que cumplan con los requisitos señalados para cada una de ellas, y que son las siguientes: subvenciones para proyectos socio-culturales, becas para la adquisición de material escolar y ayudas para la construcción de primera vivienda.*

Capítulo 1

Subvenciones a entidades ciudadanas

Artículo 27. *En el presupuesto municipal se incluirán dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas y que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal. Estas serán contempladas por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro municipales.*



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Artículo 28.1. . *Las solicitudes de subvención serán concedidas para proyectos enmarcados en alguna de las áreas subvencionables, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:*

- *Solicitud de subvención, según modelo confeccionado al efecto, firmado por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.*
- *Declaración jurada de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.*
- *Proyecto concreto y detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a que se dirige y los medios humanos y materiales que van a emplearse.*
- *Presupuesto de las actividades a realizar e importe de la subvención solicitada.*
- *Número de cuenta corriente de la Asociación a la que se haya de efectuar la transferencia.*
- *Certificación expedida por el Tesorero de Fondos municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores por cualquier otro concepto tributario.*
- *Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.*

2. Áreas subvencionables. *Serán subvencionables las Áreas que a continuación se determinan y, dentro de los siguientes casos:*

1.- Área de festejos. Actividades de carácter festivo realizadas por entidades ciudadanas.

2.- Área de deportes. Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

3.- Área de cultura. Los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, cursillos, etcétera.

4.- Área de juventud. Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, musicales, campamentos, realización de iniciativas, etcétera, directamente relacionadas con el sector de población infantil-juvenil.

5.- Área de servicios sociales. Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de los



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

ciudadanos, de la infancia y la adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.

6.- Área de protección a los consumidores. Actividades de orientación, información, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normal de especial incidencia en el área de consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios y disposiciones que la desarrollan.

7.- Área vecinal. Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

Artículo 29. *Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de la Casa Consistorial en los meses de noviembre y diciembre del año anterior al inicio de las actividades. A estos efectos, los órganos municipales competentes efectuarán una convocatoria pública anual para la concesión de las mismas, con el fin de una mejor distribución de los recursos existentes. En todo caso, las actividades que se subvencionen deberán realizarse dentro del ejercicio presupuestario al que se impute el gasto.*

Artículo 30. *La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento valorará, para autorizar las subvenciones, los siguientes elementos:*

a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.

b) La representatividad de las entidades ciudadanas.

c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.

d) Importancia para el municipio de Numancia de la Sagra de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

e) Fomento de la participación vecinal promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

Artículo 31. 1. *La subvención a otorgar podrá alcanzar el 75 por 100 del presupuesto total de la actividad que se pretenda subvencionar, sin que en ningún caso su cuantía pueda rebasar, aisladamente, o en ocurrencia con otras ayudas o subvenciones de otros entes públicos o privados, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.*

2. *La cantidad concedida se librará el 75% en el momento de concesión de la subvención y el 25% restante tras la justificación total del gasto efectuado, previa aportación de la documentación que fuese exigida.*

Artículo 32. *No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, celebración de elecciones periódicas, participación de los socios y cumplimiento de su objeto social.*

Artículo 33. *Las entidades ciudadanas subvencionadas están obligadas a justificar la totalidad de los fondos recibidos, de acuerdo a la convocatoria establecida al efecto.*

La falta de justificación de la subvención otorgada en el plazo señalado o destinada a un fin distinto para el que fue concedida producirá la obligación de devolver a la Hacienda municipal las cantidades no justificadas.

La no justificación o la no devolución, en su caso, de estas cantidades en los plazos indicados llevará aparejada la no concesión de nuevas subvenciones a dichas entidades, así como la inhabilitación definitiva de las mismas.

Capítulo 2

Becas para la adquisición de material didáctico

Los objetivos que persiguen el desarrollo del presente capítulo y cuya fundamentación se regulan en su contenido serán:

1º Servir de instrumento básico para prevenir el absentismo escolar en las etapas de infantil y primaria al prevenir la carencia de material fungible exigido al alumno en cada ciclo educativo.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

2º Constituir una medida aminorizada de la repercusión económica que afrontan las familias al inicio de cada curso escolar ante la adquisición de libros, cartillas y diverso material escolar.

3º Considerarse un plan de choque para prevenir el desplazamiento de alumnos a otros centros educativos no ubicados en el término municipal, a la par de ser un medio impulsor de medidas, que derivadas de otras administraciones públicas, aseguren mejoras en las infraestructuras, materiales y recursos considerando el incremento del alumnado y ratio medio.

Artículo. 34. Se establece la concesión de becas a los alumnos matriculados en los centros educativos de Numancia de la Sagra para la adquisición de material didáctico. Se entenderá como centro educativo aquellos que, dependientes de la Administración Regional o Local, se encuentren ubicados en el término municipal de Numancia de la Sagra y estén sostenidos con fondos públicos.

Artículo. 35. Se podrá solicitar las becas para los alumnos matriculados en los cursos escolares de las etapas Infantil y Primaria, incluidos los alumnos del Centro de Atención a la Infancia.

Artículo. 36. La dotación de las ayudas será de 30 euros en la Etapa Infantil y 20 euros en Primaria, con cargo a la partida presupuestaria municipal correspondiente.

Artículo. 37. Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere el artículo anterior las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado en el municipio de Numancia de la Sagra
- b. Ser alumno matriculado en el Centro Público, o en el Centro de Atención a la Infancia, de la localidad en la Etapa Infantil o Primaria.

Artículo. 38.1. Los interesados deberán presentar las solicitudes debidamente cumplimentadas en las oficinas municipales acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada de la matrícula, o certificado expedido por la Dirección del Centro donde se acredite que el alumno se encuentre matriculado.
- b. Fotocopia del D.N.I del solicitante



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

2. Los órganos municipales competentes efectuarán una convocatoria pública anual para la concesión de las mismas, con el fin de una mejor distribución de los recursos existentes.

Artículo. 39. *Los beneficiarios de las ayudas recibirán con la notificación de la concesión, un vale por el importe concedido, a canjear por material didáctico, en las librerías y papelerías de la localidad que han manifestado por escrito su conformidad con el citado sistema de canje según documentación obrante en el expediente.*

Se establecerá un plazo temporal para el canjeo de estas ayudas que en ningún caso podrá superar los dos meses naturales siguientes al inicio del curso escolar. Una vez finalizado el período de tiempo establecido, los establecimientos vinculados al programa no podrán hacer efectivo ningún canje.

Artículo. 40. *Una vez resuelta la Convocatoria por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud podrá interesarse en los Centros Educativos por información sobre el nivel de asistencia a clase de los alumnos que hayan resultado beneficiarios, o de algún otro tipo de irregularidad que se detecte. El absentismo escolar importante o el falseamiento de datos detectado podrá ser causa de denegación en posteriores convocatorias, e incluso, de así estimarse en la Junta de Gobierno Local, reintegro del importe concedido en la convocatoria a la que se haga referencia.*

Capítulo 3

Ayudas para construcción de primera vivienda

Artículo 41. *Se establece la concesión de ayudas destinadas a la construcción de la primera vivienda a los vecinos de Numancia de la Sagra. Podrán optar a estas ayudas las personas físicas, acreditando su condición de vecino de esta localidad durante un periodo no inferior a doce meses, siempre con anterioridad al ejercicio efectivo del objeto de la presente subvención, que inicie la construcción de su primera vivienda en el término municipal de Numancia de la Sagra.*

2. La construcción de la vivienda deberá acreditarse mediante proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente y registrado en las oficinas municipales. Los interesados deberán aportar una declaración jurada de no estar en posesión de otras viviendas o encontrarse en situación análoga a la recogida en la presente orden, así como declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año inmediatamente anterior al de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

3. Las ayudas económicas se concederán a aquella/s persona/s física/s que inicie/n la construcción de su primera vivienda, de promoción particular, y cuyo uso, debidamente justificado, se destine exclusivamente a primera vivienda con carácter habitual. Dicha construcción deberá estar terminada en un plazo de dos años.

4. No podrá concederse más de una ayuda económica a una misma persona y beneficiario, ni sobre una misma vivienda.

5. La concesión de la ayuda indicada en el presente reglamento queda supeditada a la adjudicación de la licencia urbanística correspondiente por parte del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

Artículo 42.1. *La cuantía de las ayudas económicas asciende a la cantidad de 901 euros, con cargo a la partida presupuestaria municipal correspondiente.*

2. Los órganos municipales competentes efectuarán una convocatoria pública anual para la concesión de las mismas, con el fin de una mejor distribución de los recursos anuales existentes.

Artículo 43. *Las ayudas se atenderán por riguroso orden de solicitud, dentro del límite presupuestario disponible.*

Artículo 44. *El supuesto de incumplimiento por parte de los solicitantes de las bases establecidas, falseamiento de datos o irregularidades observadas tras la adjudicación de la convocatoria, supondrá la desestimación de la solicitud, o el reintegro del importe de la ayuda en el caso de haber sido tramitada. No obstante lo anterior, y garantizando el correcto destino de la ayuda concedida, el beneficiario de la presente orden aportará, tras la finalización de la obra objeto de subvención, y dentro del semestre siguiente a esta, copia compulsada de dos recibos consecutivos de gastos corrientes que acrediten el carácter de residencia habitual.*

TITULO VI

Utilización de los locales y medios de comunicación municipales

Artículo 45.1. *Los locales municipales situados en los Centros Culturales, Deportivos, Sociales y en los Centros de Tercera Edad podrán ser utilizados por las entidades ciudadanas.*

2. En ningún caso dichos locales podrán ser el domicilio social de las entidades ciudadanas.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Artículo 46.1. *Las solicitudes para la utilización de los locales deberán presentarse en las oficinas municipales, al menos con cinco días hábiles de antelación a la fecha en que pretendan ser utilizados, indicando la actividad a realizar.*

2. *El Alcalde-Presidente lo autorizará siempre que las actividades a desarrollar en los locales no resulten incompatibles con la normal actividad de los centros.*

DISPOSICION TRANSITORIA

Lo dispuesto en las presentes Normas en cuanto al régimen de subvenciones será de aplicación a las solicitadas en el ejercicio de 2004.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza no fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.